CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS MARCOS HERNÁNDEZ MAGALLANES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ESTATAL DE ZACATECAS, Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. ANALÍ INFANTE MORALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DEL BIENESTAR SOCIAL, LIC. ÁNGEL MORONI LÓPEZ GALLEGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI de su propio artículo 73.

1. En el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación **(DOF)** el 15 de abril de 2025, se fijaron las acciones y objetivos planteados por el Gobierno de México en cuyo Eje General 2: **"Desarrollo con bienestar humanismo"**, se estableció lo siguiente: La salud es un derecho humano. Se construye un sistema de salud que busca garantizar el acceso universal a la atención médica, estudios de laboratorio y medicamentos gratuitos. Se modernizarán hospitales y centros de salud. Se consolidará el IMSS-BIENESTAR para atender a quienes no tienen seguridad social. Asimismo, dentro de su diagnóstico, **República sana,** establece que para alcanzar el bienestar y desarrollo de la población, es fundamental consolidar la transformación del sistema de salud bajo el principio de acceso universal, asegurando que todas y todos los mexicanos puedan acceder a servicios de salud de calidad, sin distinción alguna ya que esto contribuirá a mejorar los indicadores de salud nacionales y a reducir los gastos que afectan de

manera desproporcionada a las personas sin seguridad social. Por su parte el **Objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población**, **Estrategia 2.7.1** busca fortalecer al IMSS-BIENESTAR como el principal proveedor de servicios de salud para la población sin seguridad social, garantizando acceso universal y cobertura en todo el país.

II. La Ley General de Salud, en adelante **LGS**, en su artículo 1o reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud de la población.

III. El artículo 77 bis 3, de la **LGS**, refiere que el Sistema de Salud para el Bienestar se compone por la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), así como las instituciones y organismos que participan en el mismo y, en su caso, de manera concurrente por las entidades federativas en términos del Título Tercero Bis del referido ordenamiento, asimismo, que el Sistema de Salud para el Bienestar tendrá un enfoque solidario y social, en favor de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, mediante el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar que vincula los servicios de salud y la acción comunitaria, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con enfoque intercultural en salud.

IV. El 31 de agosto de 2022, fue publicado en el DOF, el *"Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)"*, en lo sucesivo **"DECRETO DE CREACIÓN"**, organismo que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades

federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

V. El Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en adelante **Estatuto Orgánico**, publicado en el DOF y sus reformas, establecen en su artículo 4, que **"IMSS-BIENESTAR"** podrá coordinarse con otras instituciones con el objeto de que, a través de la celebración de acuerdos y convenios de colaboración, se realicen de manera coordinada las acciones necesarias que permitan lograr los objetivos dirigidos a la atención de la salud de la población objetivo encomendados a este organismo público descentralizado.

VI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción II, 3, 61 y 62 del Estatuto Orgánico, corresponde a las Coordinaciones Estatales de **"IMSS-BIENESTAR"**, ser las oficinas de representación del **"IMSS-BIENESTAR"** en las entidades federativas y las responsables de la operación de los servicios en las entidades federativas que les correspondan en los aspectos técnicos, médicos y administrativos en los términos que establezcan las disposiciones normativas y administrativas que expidan las unidades y coordinaciones, así como a las disposiciones jurídicas aplicables de conformidad a sus atribuciones.

VII. Con base en lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, el **"IMSS-BIENESTAR"** debe coordinar la operación del Sistema para la administración del padrón de beneficiarios en los módulos de afiliación y sus unidades de salud, con la finalidad de llevar a cabo, el registro correcto de la población objetivo al padrón de beneficiarios.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"IMSS-BIENESTAR"**, declara a través de su representante que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y

hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, ya sea mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social o, en su caso, el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, mismo que debe considerar la atención integral que vincule los servicios de salud y la acción comunitaria, como lo establecen los artículos 1 y 2 del **"DECRETO DE CREACIÓN"**.

I.2. El **DR. CARLOS MARCOS HERNÁNDEZ MAGALLANES**, acredita su personalidad como Titular de la Coordinación Estatal de **Zacatecas** del **"IMSS-BIENESTAR"**, con copia del nombramiento que le fue expedido por el **DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI**, Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano de Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) de fecha 14 de agosto de 2023, por lo que se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los actos jurídicos en los que sea parte en el ámbito de sus atribuciones en la entidad federativa ante todas las autoridades administrativas y jurisdiccionales, incluyendo celebrar acuerdos y convenios tal como lo establecen los artículos 4, fracción VII y 5 del **"DECRETO DE CREACIÓN"**, y 65, fracciones VII y XIV del Estatuto Orgánico.

I.3. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en **Av. Pedro Coronel número 94, Colonia Cañada del Sol, C.P. 98617, Guadalupe, Zacatecas**.

II. **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de sus representantes declara que:

II.1. Es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II. 2. En términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento, y la Síndica Municipal asumirá la representación jurídica, además de las facultades que se establecen en términos de lo dispuesto en los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con lo

aprobado en la Segunda Sesión de Cabildo y Primera Extraordinaria relativo a la autorización para que el Presidente y la Síndica Municipales celebren convenios, actos jurídicos de colaboración y de coordinación con el Gobierno Federal, del Estado, otros Municipios del Estado u otras Entidades Federativas, con particulares o Instituciones Académicas, entre otros. Quienes podrán ser asistidos para el ejercicio de sus atribuciones, por las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en apego al artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.3. El LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE en su carácter de Presidente Municipal, quien fue electo por decisión popular como lo acredita con la copia Constancia de Mayoría de fecha 14 de Abril de 20024, emitida por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Zacatecas de fecha 08 de Agosto 2023 a su favor, quien cuenta con facultades para suscribir este instrumento jurídico con base en lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en su artículo 80 y en los artículos 1, 2, 4 y 11 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

II.4. La LIC. ANALÍ INFANTE MORALES en su carácter de Síndica Municipal, quien fue electa por decisión popular como lo acredita con la copia Constancia de Mayoría de fecha 14 de Abril de 20024, emitida por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Zacatecas de fecha 08 de Agosto 2023 a su favor, quien cuenta con facultades para suscribir este instrumento jurídico con base en lo establecido en Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en su artículo 84 y en los artículos 50, 51, 54 y 57 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

II.5. El LIC. ÁNGEL MORONI LÓPEZ GALLEGO, en su carácter de Secretario del Bienestar Social acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en su favor por el Presidente Municipal quien comparece a la firma del presente convenio conforme a las facultades establecidas en los artículos 217, y demás aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

II.6. Para efectos del presente Convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro. CP. 98600. Guadalupe Zacatecas.

III. Declaran **"LAS PARTES"** a través de sus representantes que:

III.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente, la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento jurídico.

III.3. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente Convenio, así como las facultades de sus representantes para suscribir el mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos conforme a las cuales **"LAS PARTES"**, colaborarán de manera conjunta en la estrategia de promoción, difusión e instalación de Módulos para incorporar y registrar a la población sin seguridad social residentes en el Municipio de Guadalupe del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. - COMPROMISOS. "LAS PARTES" convienen en obligarse de manera enunciativa, más no limitativa, a lo siguiente:

A. Compromisos por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**":

1. Designar, al menos una persona servidora pública que realice el registro de la población sin seguridad social.

2. Habilitar un Módulo de Registro en la presidencia municipal o en el lugar donde el Municipio lo determine, para dar cobertura a la población sin seguridad social de esa territorialidad, a través del acceso a una plataforma que se dará al servidor público que se designe **"EL AYUNTAMIENTO"** debiéndolo proveer del siguiente material de trabajo:

a) Equipo de cómputo, impresora, scanner y cámara.
b) Consumibles (toners o cartuchos y papel bond tamaño carta, así como cartas de consentimiento).
c) Servicio de internet.

3. Transmitir a la población los requisitos documentales necesarios para su registro en el sistema de personas sin seguridad social de **"IMSS-BIENESTAR"**.

4. Sociabilizar con la población su registro personal a través de la plataforma https://registro.imssbienestar.gob.mx, debiendo considerar los requisitos documentales requeridos por **"IMSS-BIENESTAR"**.

5. Efectuar campañas de difusión respecto al registro de personas sin seguridad social en el sistema de **"IMSS-BIENESTAR"** en las localidades que integre el municipio, a través del material que para tal efecto le proporcione "**IMSS-BIENESTAR"**.

6. Elaborar los informes que solicite **"IMSS-BIENESTAR"**, pudiendo considerar los medios electrónicos para su entrega.

B. Por parte de **"IMSS-BIENESTAR"**:

1. Asignar cuentas de usuario y contraseña al personal designado por "**EL AYUNTAMIENTO"** para llevar a cabo el proceso de registro de personas sin seguridad social, al padrón de beneficiarios.

2. Capacitar y asesorar al personal designado por "**EL AYUNTAMIENTO"**, en el uso del aplicativo del registro y la plataforma utilizada para tal efecto, proporcionando un usuario y contraseña.

3. Proporcionar los requisitos que deberá presentar la población sin seguridad social para su registro.

4. Proveer de manera digital el material promocional (flyers, engomados, entre otros) del padrón de beneficiarios, para que "**EL AYUNTAMIENTO"** la difunda a través de los medios que considere pertinentes.

5. Solicitar de forma oficial informes a **"EL AYUNTAMIENTO"**, pudiendo considerarse los medios electrónicos.

TERCERA. - MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado conforme a las necesidades que se presenten durante su vigencia, previa notificación con al menos quince (15) días hábiles a la pretensión que se realice por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Toda modificación o adición deberá ser acordada por **"LAS PARTES"**, mediante la celebración del convenio modificatorio que corresponda y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

CUARTA. - COORDINACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a tomar las medidas necesarias para que el personal que cada una designe colabore estrechamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** nombran a las siguientes personas servidoras públicas encargadas de desempeñar la función de enlaces y administradores del presente instrumento, quienes serán responsables de supervisar la adecuada y oportuna ejecución de su objeto:

Por **"EL AYUNTAMIENTO": Lic. Ángel Moroni López Gallego** Titular de la Secretaría del Bienestar Social.

Por **"IMSS-BIENESTAR"**: **ING. EDUARDO GARCÍA TRINIDAD,** Jefe del Departamento de Planeación Estratégica de la Coordinación Estatal de **Zacatecas**.

QUINTA. - VIGENCIA. El presente instrumento jurídico iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo del 2027**.**

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado mediante el simple aviso por escrito, con al menos quince (15) días hábiles de anticipación, por cualquiera de **"LAS PARTES"**. Lo anterior, en el entendido de que aun cuando el presente instrumento se dé por terminado, las obligaciones que subsistan a dicha fecha, incluyendo sin limitar, servicios ya iniciados o por concluir, deberán ser cubiertas a satisfacción de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplea; por ende, asumirán su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como

patrón solidario o sustituto, liberándose recíprocamente de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y en relación con el objeto de este Convenio.

"LAS PARTES" se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra, frente a toda reclamación, demanda o sanción que su personal pretendiese fincar o entablar en contra de la otra Parte.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente instrumento, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento de su objeto.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, por cualquier medio, tal información, sin autorización previa y por escrito de su titular y de la otra Parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

NOVENA. - AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de este instrumento jurídico se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones.

En caso de que cambien de domicilio, **"LAS PARTES"** se obligan a dar el aviso correspondiente por escrito con acuse de recibo y con, por lo menos, 15 (quince) días hábiles de anticipación a que dicho cambio se lleve a cabo; de lo contrario, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA. BUENA FE. - "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio no contiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez, ni se contrapone con algún otro instrumento que tengan celebrado entre ellas.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable civilmente por los daños y perjuicios que puedan derivar de cualquier incumplimiento total o parcial en la ejecución del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico, en la forma que éstas determinen.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"** a través de las personas servidoras públicas encargadas de desempeñar la función de enlaces y administradores del presente instrumento.

En caso de no resolver la controversia, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes y Tribunales radicados en la capital del Estado de Zacatecas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo rubrican al margen y firman al calce en cada una de sus fojas, por cuadruplicado, en el Estado de Zacatecas, el día 7 del mes de octubre del 2025.

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**

LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE

Por **"IMSS BIENESTAR"**

EL DR. CARLOS MARCOS HERNÁNDEZ MAGALLANES
COORDINADOR ESTATAL DE ZACATECAS

LIC. ANALÍ INFANTE MORALES
SÍNDICA MUNICIPAL DE GUADALUPE

LIC. ÁNGEL MORONI LÓPEZ GALLEGO
SECRETARIO DEL BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, CON EL OBJETO DE** ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS CONFORME A LAS CUALES **"LAS PARTES"**, COLABORARÁN DE MANERA CONJUNTA EN LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PARA INCORPORAR Y REGISTRAR A LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON VIGENCIA AL 31 DE MAYO DE 2027. MISMO QUE CONSTA 11 FOJAS ÚTILES A UNA SOLA CARA.

MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE

SEXO H



DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR HRMGCR76112832H900

CURP

AÑO DE REGISTRO
1997 03

FECHA DE NACIMIENTO	SECCIÓN	VIGENCIA
28/11/1976	0500	2020 - 2030

INE

C005973

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX205257274<<050005042548 7

7011289H3012316MEX<03<<06806<1

H

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2023

NOMBRAMIENTO

CARLOS MARCOS HERNÁNDEZ MAGALLANES
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, fracción I, 59, fracción I, XII y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15, fracciones I, II y XX, del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y 17, fracciones III y IV, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), le informo que mediante el Acuerdo 6ª.E.05/0823, de fecha 14 de agosto de 2023, la Junta de Gobierno del IMSS BIENESTAR, tuvo a bien designarlo a partir de esta fecha como:

TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Exhortándolo (a) a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a su cargo le corresponden, así mismo desempeñando dicha encomienda bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como aquellos establecidos en el artículo 1 y artículo del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

ATENTAMENTE

DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERON ALIPI
DIRECTOR GENERAL

Scanned with CamScanner

PROCESO ELECTORAL ZACATECAS 2023 - 2024

Secretaría de Gobierno
Guadalupe, Zacatecas

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

El que suscribe MTRO. JORGE CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

HACE CONSTAR

Que

JOSÉ SALDIVAR ALCALDE

Fue electo como: **Presidente Municipal Propietario, por el principio de Mayoría Relativa, postulado por la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas", conformada por los institutos políticos: Partido Verde Ecologista de México y Partido Morena, para integrar el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para el período constitucional del año 2024 al año 2027,** según se desprende de la información que obra en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Fundamento Legal: Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2 fracción II inciso c), 49 numeral 1 fracción I y 50 numeral 2 fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7 numeral 2 fracción II inciso c) y 25 numeral 1 fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como en el Acuerdo ACG-IEEZ-014/IX/2023, de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual fue designado como **Secretario Ejecutivo de esta autoridad administrativa electoral local.**

Se extiende la presente constancia a solicitud de la parte interesada, para los usos y fines legales que a la misma convenga, en la zona conurbana de Guadalupe, Zacatecas, a los ocho (8) días del mes de agosto del año **dos mil veinticuatro (2024)**.

Atentamente

MTRO. JORGE CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

Ayuntamiento de Guadalupe 2024 | 2027

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

FOLIO: 104/2025

LA QUE AL FINAL SUSCRIBE, **LIC. RAQUEL ORTIZ SIFUENTES, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA FUE FIELMENTE COMPULSADA CONTRA SU ORIGINAL, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA PARA SU DEBIDO COTEJO Y QUE OBRA DENTRO DE LOS EXPEDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS, CONSISTENTE EN LA CONSTANCIA DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS A FAVOR DEL C. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL AÑO 2024 AL AÑO 2027. SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), A SOLICITUD DE LA LIC. ANALÍ INFANTE MORALES, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 1612/CT/2025, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ATENTAMENTE

GUADALUPE, CIUDAD DE VALORES Y ESPERANZA

AYUNTAMIENTO 2024 2027 GUADALUPE

Secretaría de Gobierno

L´ROS/L´EME

El que suscribe MTRO. JORGE CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

HACE CONSTAR

Que

ANALÍ INFANTE MORALES

Fue electa como. **Síndica Municipal Propietaria, por el principio de Mayoría Relativa, postulada por la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas", conformada por los institutos políticos: Partido Verde Ecologista de México y Partido Morena, para integrar el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para el periodo constitucional del año 2024 al año 2027,** según se desprende de la información que obra en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Fundamento Legal: Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2 fracción II inciso c), 49 numeral 1 fracción I y 50 numeral 2 fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7 numeral 2 fracción II inciso c) y 25 numeral 1 fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como en el Acuerdo ACG-IEEZ-014/IX/2023, de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual fui designado como **Secretario Ejecutivo de esta autoridad administrativa electoral local.**

Se extiende la presente constancia a solicitud de la parte interesada, para los usos y fines legales que a la misma convenga, en la zona conurbana de Guadalupe, Zacatecas, **a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).**

Atentamente

MTRO. JORGE CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

Ayuntamiento de Guadalupe 2024 | 2027

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

FOLIO: 104-2/2025

LA QUE AL FINAL SUSCRIBE, **LIC. RAQUEL ORTIZ SIFUENTES, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA FUE FIELMENTE COMPULSADA CONTRA SU ORIGINAL, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA PARA SU DEBIDO COTEJO Y QUE OBRA DENTRO DE LOS EXPEDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS, CONSISTENTE EN LA CONSTANCIA DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS A FAVOR DE LA C. ANALÍ INFANTE MORALES, COMO SÍNDICA MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL AÑO 2024 AL AÑO 2027. SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), A SOLICITUD DE LA LIC. ANALÍ INFANTE MORALES, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 1612/CT/2025, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ATENTAMENTE

GUADALUPE, CIUDAD DE VALORES Y ESPERANZA

Ayuntamiento 2024 2027 Guadalupe

Secretaría de Gobierno

L. ROS/L'EME

Ayuntamiento de Guadalupe

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

NOMBRAMIENTO: 65/2024
EXPEDIENTE: PMG/SGM/SGVT
FECHA: 09 DE OCTUBRE DE 2024

Secretaría de Gobierno Guadalupe, Zacatecas

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, 117 numeral 16, 119 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 1°, 3, 17, 18, fracción IV, 19 y 20 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 2, 3, fracción XVIII, 7, 11, fracciones IV y V, 217 y 218 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; se le otorga el presente:

NOMBRAMIENTO

AL

L.A.E. ÁNGEL MORONI LÓPEZ GALLEGO

Mediante el cual se le designa como:

ENCARGADO DE SECRETARÍA DEL BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE 2024-2027

Hasta en tanto se designa a la o al titular de dicha Dependencia por el Cabido en Pleno. Al aceptar esta encomienda, deberá protestar guardar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en términos de su artículo 158, así como las leyes que de ella emanen, adquiriendo el compromiso de trabajar al límite de su capacidad y esfuerzo, actuando en todo momento con lealtad, honradez y el más alto sentido de profesionalismo en el desempeño de las funciones que le han sido conferidas.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, CIUDAD DE VALORES Y ESPERANZA

PRESIDENCIA MUNICIPAL · GUADALUPE, ZACATECAS

LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL

ACEPTO EL PRESENTE NOMBRAMIENTO

0629
0630
0631
0632

Con copia para:
- Lic. Analí Infante Morales, Síndica Municipal.- Para su conocimiento.
- Secretaría del Bienestar Social.- Para su conocimiento.
- Lic. Juan Antonio Rivas Carrillo, Encargado del Órgano Interno de Control.- Para su conocimiento.
- Departamento de Capital Humano.- Para su atención y registros correspondientes.
- Archivo.

L'JSA/ROS/L'EME

Gpe Guadalupe
14 OCT. 2024
RECIBIDO
Sindicatura Municipal

Ayuntamiento de Guadalupe 2024 | 2027

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

FOLIO: 104-3/2025

LA QUE AL FINAL SUSCRIBE, **LIC. RAQUEL ORTIZ SIFUENTES, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA FUE FIELMENTE COMPULSADA CONTRA SU ORIGINAL, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA PARA SU DEBIDO COTEJO Y QUE OBRA DENTRO DE LOS EXPEDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS, CONSISTENTE EN EL NOMBRAMIENTO 65/2024, EXPEDIENTE PMG/SGM/SGVT, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024, OTORGADO AL L.A.E. ÁNGEL MORONI LÓPEZ GALLEGO, COMO ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE 2024-2027. SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), A SOLICITUD DE LA LIC. ANALÍ INFANTE MORALES, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 1612/CT/2025, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ATENTAMENTE

GUADALUPE, CIUDAD DE VALORES Y ESPERANZA

Ayuntamiento 2024 2027 Guadalupe

Secretaría de Gobierno

L.R.O.S/L'EME

Secretaría de Gobierno
Guadalupe, Zacatecas

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SALDIVAR
ALCALDE
JOSE

FECHA DE NACIMIENTO
14/11/1960

SEXO H

DOMICILIO
C INFANTE 183 A
FRACC CONDE SANTIAGO DE LA LAGUNA 98610
GUADALUPE, ZAC



CLAVE DE ELECTOR SLALJS80111432H100

CURP SAAJ801114HZSLLS04 AÑO DE REGISTRO 1998 05

ESTADO 32 MUNICIPIO 017 SECCIÓN 0463

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

IDMEX197261002 6<<0463013127391
8011141H2912316MEX<05<<04884<7
SALDIVAR<ALCALDE<<JOSE<<<<<<<<

Secretaría de Gobierno
Gundalupe, Zacatecas

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
INFANTE
MORALES
ANALI

SEXO M

DOMICILIO
CARRA SAUCEDA DE LA BORDA 31
FRACC LOMAS DE BERNARDEZ 98610
GUADALUPE, ZAC



CLAVE DE ELECTOR INAMAN821218MZCNRN02
CURP
INAM821218MZSNRN02
AÑO DE REGISTRO
2008 02
FECHA DE NACIMIENTO
18 12 1982
SECCION
0464
VIGENCIA
2021 - 2031





INE



IDMEX219620638 3<<0464075679925
8212188M3112319MEX<02<<14798<9
INFANTE<MORALES<<ANALI<<<<<<<<

Cuenta Maestra

LUGAR DE EXPEDICIÓN MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2025

Cuenta Maestra No.	Mes de Facturación	Total a Pagar	Pague antes de
0F23313	AGOSTO 2025	$ 22,504.96	31/08/2025

FACTURA

TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.
Parque Vía 198 Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 MEXICO, CIUDAD DE MEXICO RFC TME840315-KT6

02589850062331325080

DATOS DEL CLIENTE

0F23313 CODIGO DE CLIENTE: E000038113

Nombre o Razón Social	MUNICIPIO DE GUADALUPE ZAC
Atención:	PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE
Area:	SINDICO MUNICIPAL
Domicilio:	. H. COLEGIO MILITAR # 96 OTE COL. GUADALUPE CENTRO 98600 GUADALUPE , ZACATECAS
R.F.C.:	MGU6501015R2

Cargos	Concepto	U. Medida	Cantidad	Importe
	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	SERVICIO	1	19,437.11

SubTotal	**19,437.11**
Desctos.	**36.28**
Suma	**19,400.83**
IVA 11%	**0.00**
IVA 16%	**3,104.13**
Total a pagar	**$ 22,504.96**

VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 0096/100 M.N.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE SU CUENTA MAESTRA

SALDO EN COMPRAS A PLAZOS	/	SALDO ANTERIOR	+	CARGOS	-	PAGOS	-	AJUSTES	=	SALDO ACTUAL
0.00	/	22,821.78		22,504.96		22,821.78		0.00		22,504.96

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|62d9de1f-1229-4fe2-947c-7362287548b3|2025-08-03T11:55:50|ZhS9A05DRGCcLqFVkm74txAGoK/02l0ZK5k3kSgjI/x6DulIRZEhjKc3iM4I6wQp0PcI3eJXCoepDA+hfXtD3j/6oxZAxJYWLnsv0NfdR57acbhiQaHPIKd4UTC/pn9KIWehGAtOC05PbvgQmz5WaSQJ6vXP/IGthhdHij+ZXCL/6opXMsIg+eKmjq5v0XfwfEXtIgyW+kvA1nnQzlMMk0oQRKATi3i9nL3J55fVoG29+mfmnUSubipucghNh1CzFgb1JXvIMLt+d8FD4kFWsTtfjkNP/b67Pn8P8zOn64evkMjqmTHCTdzKa5Uj6vDpooiAG1WIG09e2lgOi36SYA==|00001000000508680418||

Sello Digital del Emisor

ZhS9A05DRGCcLqFVkm74txAGoK/02l0ZK5k3kSgjI/x6DulIRZEhjKc3iM4I6wQp0PcI3eJXCoepDA+hfXtD3j/6oxZAxJYWLnsv0NfdR57acbhiQaHPIKd4UTC/pn9KIWehGAtOC05PbvgQmz5WaSQJ6vXP/IGthhdHij+ZXCL/6opXMsIg+eKmjq5v0XfwfEXtIgyW+kvA1nnQzlMMk0oQRKATi3i9nL3J55fVoG29+mfmnUSubipucghNh1CzFgb1JXvIMLt+d8FD4kFWsTtfjkNP/b67Pn8P8zOn64evkMjqmTHCTdzKa5Uj6vDpooiAG1WIG09e2lgOi36SYA==

Sello Digital del SAT

ft4GIyMpd795WOSkKhRuh6fCiBZJQaP93pel3JepT5hVSMFtz0vB7D7oocaivaMrC8ZdFIaSaUS0AXdech2pB8oX7Hn4AfehUVtjqvXC/q5EK8xZz2XsM+rojuVl048UU2R1s/Kg0Rd7xVJwXK16SWbUUXC6KwV6DeFiD0ewfEso/ssGH7qVXUId1Pp3HIUW2grH7SaGNILfI1VbjQnmmp9FK1MdPX5A1OrgD81NDEqvK07lR9haSOQEfUXZ3F7pLVZLrUMjHEBJJ/EVlKpFEN2ccsXxd6SEza+pRy4gLZ7eC29urxbxtlX0x7oJs/a/WsFSDYue6kzSjDfSulaleg==

Folio Fiscal: 62d9de1f-1229-4fe2-947c-7362287548b3
Lugar, Fecha y Hora de Emisión: MEXICO, CIUDAD DE MEXICO 2025-08-03T11:55:50
Número de Serie del Certificado del SAT: 00001000000508680418
Fecha y Hora de Certificación: 2025-08-03T11:55:50
Número de Serie del Certificado del Emisor: 00001000000711443734
Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido
Uso de CFDI: G03-Gastos en general
Régimen Fiscal: 601 -General de Ley Personas Morales

Forma de Pago: 99-Por definir
Tipo de comprobante: I-Ingreso
Ref: 0130250808722

www.telmex.com

Consultas al Centro de Soporte SIANA 8007142050 Lada sin costo Lunes a Viernes de 9:00 a 20:00

Este documento es una representación impresa de un CFDI